

misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.— Trozo de tierra en término de Jumilla, partido de Los Alberceales, de cabida veintiún áreas y cincuenta y siete centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca

número 27.814, folio 14, tomo 820. Tasada pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

2.— Trozo de tierra en término de Jumilla, partido del Viso, de cabida cuarenta y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca número 8.250, folio 135, tomo 1.227. Tasada pericialmente en ciento noventa mil pesetas.

3.— En término de Jumilla, partido de Los Alberceales, trozo de Las Piezas, de cabida veintiún áreas y cincuenta y siete centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca número 27.825, folio 40, tomo 820. Tasada pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

4.— En término de Jumilla, partido de La Rambla de Simón y Hermanillos, trozo de tierra de tres áreas y media. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca número 12.086, folio 108, tomo 1.363. Tasada pericialmente en veinte mil pesetas.

5.— En término de Jumilla, partido de Rambla de Simón y Hermanillos, trozo de un área y noventa centiáreas y media. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 12.607, folio 195, tomo 1.376. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

6.— En término de Jumilla, partido de la Acequia del Campo, trozo de tierra riego, de cabida cinco áreas y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 10.180, folio 126, tomo 767. Tasada pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

7.— En término de Jumilla, partido del Camino de Madax, un trozo de tierra de riego, de cabida cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 24.154, folio 90, tomo 1.552. Tasada pericialmente en ciento treinta mil pesetas.

8.— En término de Jumilla, partido del Camino de Madax, un trozo de tierra de riego, de cabida cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 10.851, folio 158, tomo 1.553. Tasada pericialmente en ciento treinta mil pesetas.

9.— En término de Jumilla, partido de La Cañada del Judío, pago de La Travesía, trozo del Oliva, de cabida una hectárea, cuarenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 18.174, folio 238, tomo 564. Tasada pericialmente en cuatrocientas sesenta mil pesetas.

10.— En término de Jumilla, calle de San Blas, número siete, del barrio de Parquesol, con una superficie de 56,18 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca número 7.330, folio 173, tomo 1.195. Tasada pericialmente en tres millones novecientas ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2164

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 529/91, a instancia de Titanroda, S.A. L., contra Pinturas Galacolor, S.A. en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente al objeto de hacer al demandado Pinturas Galacolor, S.A., que por la parte actora, se ha nombrado Perito a don José Alemán Alegría, para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.